ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 128
SERIE DE 2007 - 2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE O A SU REPRESENTANTE, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA, VARIAS PROPIEDADES UBICADAS EN EL SECTOR HOYO DE PEPE, PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE MITIGACIÓN DEL PROGRAMA NUEVO HOGAR SEGURO DEL FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT AGENCY (FEMA) Y EL PROGRAMA DE COMUNIDADES ESPECIALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d) y el Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establecen que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: Desde hace varias décadas, un grupo considerable de ciudadanos ponceños han establecido sus residencias en el sector conocido como Hoyo de Pepe del Barrio Segundo de Ponce, Puerto Rico.

POR CUANTO: El sector Hoyo de Pepe, ha sido certificado por el Federal Emergency Management Agency (FEMA) como un área susceptible a deslizamientos, por lo que estas familias están en peligro inminente de perder sus propiedades e inclusive sus vidas. A tales efectos, a través del Programa Nuevo Hogar Seguro, FEMA, en conjunto con el Programa de Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha asignado la cantidad de un millón de dólares ($1,000,000) para que el Municipio y el Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realicen el desalojo mediante la adquisición de las

propiedades por ésta identificadas y el realojo de aquellos ciudadanos que voluntariamente lo deseen, en otras áreas más seguras.

POR CUANTO: Los fondos asignados son custodiados por el Departamento de Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual reembolsará al Municipio, aquellos gastos en los cuales éste haya incurrido para cumplir con los propósitos del Programa Nuevo Hogar Seguro.

POR CUANTO: Las propiedades identificadas no constan inscritas en el Registro de la Propiedad. El Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordenó las tasaciones, cuyos Informes de Valoración fueron preparados con fecha de 16 de agosto de 2005 por el tasador, señor Crispulo Díaz Venegas, licencia número 226. Los Informes de Valoración realizado, fueron revisados con fecha del 5 de septiembre de 2005, por la tasadora, señora María González de Rivas, con licencia número 848.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Ponce, formularon ofertas de compra a los dueños de las referidas estructuras para adquirir las propiedades y estos aceptaron las mismas para que sean acreditadas a la nueva vivienda donde se van a ser realojados o para que se les pague el valor de tasación.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, ha determinado que es útil y conveniente y para fines públicos la adquisición por medio de compraventa, las referidas estructuras para lograr los fines del Programa Nuevo Hogar Seguro en conjunto con el Programa de Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de su Alcalde, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, para que adquiera por compraventa las propiedades identificadas por la Federal Emergency Management Agency en el sector Hoyo de Pepe del Barrio Segundo de Ponce, Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: El Municipio Autónomo de Ponce, cuenta con los fondos necesarios para las adquisiciones de las propiedades, provenientes de la partida número 208-652-03-04-0000-94.35.

SECCIÓN TERCERA: El precio de compraventa de las referidas estructuras será el indicado en los Informes de Valoración preparados con fecha de 16 de agosto de 2005, por el tasador, señor Crispulo Díaz Venegas, licencia número 226.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce o a su representante, para que en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce, otorgue todos y cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a efecto las transacciones aquí autorizadas.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Vicealcalde, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Propiedad Inmueble, a la Oficina de Seguros, y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

Revisado por: SGO

nom

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: **Que la precedente Ordenanza Núm.** ***128, serie 2007-2008; PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE O A SU REPRESENTANTE, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA, VARIAS PROPIEDADES UBICADAS EN EL SECTOR HOYO DE PEPE, PARA CUMPLIR CON EL PLAN DE MITIGACIÓN DEL PROGRAMA NUEVO HOGAR SEGURO DEL FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT AGENCY (FEMA) Y EL PROGRAMA DE COMUNIDADES ESPECIALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 20 de mayo de 2008; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:***

Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Monin Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Iván Torres Morales
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausente Excusado:
Hon. Pedro A Castaing Torres

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día, ***martes, 20 de mayo de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***miércoles, 21 de mayo de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***jueves, 22 de mayo de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy,* ***jueves, 22 de mayo de 2008.***

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm